

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 12 DE JUNIO DE 1971 || NUM. 20.398

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 10-A

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285 de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-01-1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programa 1-01

DIRECCION EJECUTIVA A NIVEL SUPERIOR

UNIDAD EJECUTORA: Presidencia de la República

9	ASIGNACIONES GLOBALES	
90	Asignación Global	
2	00080 Para gastos de la Guardia de Honor Presidencial	L 1,999.442.00

Programa 1-02

SECRETARIA PRESIDENCIAL

UNIDAD EJECUTORA: Ramo de Despacho Presidencial

9	ASIGNACIONES GLOBALES	
90	Asignación Global	
1	00100 Para funcionamiento del Ramo. Despacho Presidencial	477.471.00

TITULO 4-05-1

RAMO DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

3	4	01750 MATERIALES Y SUMINISTROS	
38		Productos Metálicos	1.000.000.00

Pasa a la página Nº 8

CONTENIDO

Decreto Nº 10A
Mayo de 1971.

ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdo Nº 427
Mayo de 1971

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos Nº 1676 al 1681
Septiembre de 1970.

Avisos

Economía y Hacienda

Acuerdo Nº 427

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1971

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, por el Abogado Carlos Banegas Aguilar, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Especial de la empresa "BLOQUES, S. A. DE C. V.", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y que en consecuencia se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en quince de febrero y veintisiete de marzo del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado con fecha veintisiete de marzo del año en curso, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se conceda clasificación industrial con equiparación de beneficios con otras empresas productoras de los mismos artículos existentes en el país, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del seis de abril del presente año.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, tiene como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de sus pueblos.

Considerando: Que el régimen de incentivos fiscales establecido en este Convenio, se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centro América.

Considerando: Que el Protocolo al mencionado Convenio (Protocolo sobre Trato Preferencial

Fasa a la página Nº 7

AVISOS

REMATES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles treinta de junio del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: "Solar situado al sureste de esta ciudad, marcado con el número trescientos veintiocho zona "A", en el plano de la Lotificación de la Colonia José Trinidad Cabañas, con un área de doscientos ochenta y seis punto ochenta y cinco varas cuadradas, y mide y limita: al Norte, diez metros, con solar número trescientos veintinueve Zona "A", de Fidelina Quiróz Salinas; al Sur, diez

metros, con solar número doscientos noventa y cuatro Zona "A", de Hernán Ponce Flores, mediando la décima calle sureste; al Este, veinte metros, con solar número trescientos treinta Zona "A", de Ana María Villafuerte; y, al Oeste, veinte metros, con solar número trescientos veintiséis Zona "A", de María Rosenda Ortega de Umaña. En dicho solar se encuentra construida una mediagua, que mide diez pies de frente por veintiocho de fondo, paredes de madera, piso de tierra, techo de zinc, consta de dos piezas, y tiene servicio de agua potable y luz eléctrica. Dicho solar y casa que forman un todo el inmueble descrito, es de propiedad de los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, en forma pro indivisa, inscrito a favor de dichos señores a número ciento cuarenta, folios ciento veintiocho y siguientes, del tomo noventa y tres "B", del Registro de la Propiedad In-

mueble y Mercantil, de esta Sección Judicial, y se rematará para hacer efectiva la suma de dos mil lempiras, más intereses vencidos y costas del juicio, que los señores antes mencionados son en deberle al señor José de la Paz Joya, quien ha promovido demanda ejecutiva contra los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, para el pago de la obligación de la suma antes indicada. Se advierte a los postores que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble indicado, que ha sido señalado en dos mil lempiras.—"EDO "Miércoles treinta". Vale E. L. "de junio", Vale.—San Pedro Sula, 31 de mayo de 1971.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 2 al 24 J. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 2.00	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.29888	0.301887	0.301887	0.301887	0.29888	0.301887
Cárdobas	0.28287	0.288714	0.285714	0.285714	0.28287	0.285714
Peso Mexicano	0.158627	0.1608	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L. 70.00				Onza Troy Igual or. 31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LIBRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L. 4.54
Franco Francés	0.1813	0.3628
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001807	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9325	1.8650

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PUELA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local de este Despacho, el día sábado veintiséis de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: 1.—una fracción de terreno, de seis manzanas más o menos, con estos límites: al Norte y Este, con propiedad de los herederos de don Santos Soto; al Sur, propiedades del Licenciado Tomás Alonzo B., y herederos de Santos Soto; y, al Oeste, camino que conduce a la carretera del Norte. Esta fracción de terreno forma parte de un terreno de mayor extensión, ubicado en la aldea de San Matías, de esta jurisdicción, encontrándose inscrito a favor del señor José Santos Sorto Paz, con el N° 243, folios 403 y 404, del tomo 170, del Registro de la Propiedad, de este departamento. 2.—Un solar marcado con el número veintiuno "B" del fraccionamiento Martínez Aguiluz, en el Barrio San Felipe, de esta ciudad, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veinticuatro varas, con el N° 20; al Sur, veinticuatro varas, con el lote N° 22; al Este, diez varas, con lote número 21; y, al Oeste, diez varas, mediando calle, con propiedad de herederos de Jacobo Rosa, y se encuentra inscrito a favor del señor José Santos Sorto Paz, con el N° 211, folios 326 y 327, del tomo 157, del Registro de la Pro-

pliedad, de este departamento. Ambos inmuebles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de dos mil cuatrocientos lempiras, que el señor José Santos Sorto Paz, es en deberle a la señora Bemilda Alicia Vásquez de Sorto, en su propio nombre, y en su carácter de representante legal de sus menores hijos: José Edgardo, Suyapa Dolores y Francis María Sorto Vásquez, en concepto de pensiones alimenticias atrasadas. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles, ascendiendo el primero de los inmuebles descritos a la suma de: Cuatro mil quinientos lempiras exactos, y el segundo a la suma de: Dos mil quinientos lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 31 M., al 22 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado tres de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la Colonia Palmira, al oriente de esta ciudad, el cual se localiza con el N° 27 del bloque XV, en el plano correspondiente, teniendo un área de setecientas treinta y seis varas cuadradas y dieciséis centésimas de vara cuadrada, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, con lote número nueve, mediando calle; al Sur, diecisiete metros noventa y un centímetros, con lote treinta y siete, mediando calle; al Este, veintiséis metros treinta y dos centímetros, con lote veintiocho, de Juan Angel Zelaya; y, al Oeste, veintiocho metros setenta y cinco centímetros, con lote veintiséis, del Doctor Eduardo Fernández; encontrándose las siguientes mejoras: una casa paredes de piedra de cuña y ladrillo rafón, pisos de ladrillo de cemento, techo cubierto con láminas de asbesto-cemento, compuesta de sala-comedor, estudio, biblioteca, tres dormitorios, dos baños completos, cocina, sala de estar, dos porch, bodega, garage, cuarto de trabajadora,

con su servicio y baño, lavadero, tanque de almacenamiento de agua y jardín. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Augusto Rivera Cáceres, bajo el N° 72, folios 100 al 102, del tomo 164, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de: Veintidós mil ochenta y un lempiras sesenta y dos centavos de lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Augusto Rivera Cáceres, es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., representado por el Abogado José Arcio Ochoa. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Cuarenta y un mil cuarenta lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves primero de julio del presente año, a las nueve y media de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta lo siguiente: "Las mejoras existentes en el inmueble, de catorce manzanas de extensión, ubicado en el sitio de El Naranjo, aldea de San Isidro, jurisdicción de Teupasenti, departamento de El Paraíso, el cual se encuentra acotado por todos sus rumbos con alambre de púa, constituyendo una finca de cafetos en estado de producción, cuya cosecha fue recogida este año; los límites del inmueble son: al Norte, terreno baldío; al Sur, propiedad de Manuel Artica; al Este, propiedad de Santos Ortiz; y, al Oeste, propiedad de Andrés Rodríguez. En el citado inmueble ya descrito, se encuentran además de la finca, una casa de bahareque, techo de zinc, de 6 por 3 metros, más o menos, y una bodega de madera, techo de cartón comprimido, de diez metros por cuatro (10X4), más o menos; ambas de dos aguas, y se rematará para hacer efectiva de la cantidad de lempiras que es en deberle el señor Andrés

Salgado Escoto, al señor Jorge Andonie Salem. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el cual asciende a la suma de Cuatro Mil Cincuenta lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Secretario por ley.

Del 7 al 27 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado diecinueve de junio del corriente año, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una parcela de terreno situada en el lugar denominado barrio El Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: de norte a sur, treinta varas, de este a oeste, cuarenta varas, comprendido dentro de la cuatro 0, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, con lotes dieciséis, quince y catorce del mismo bloque; al Sur, con la Cuadra P., calle de por medio; al Este, Séptima Avenida, calle de por medio; y, al Oeste, con la cuadro 0, lote número Uno, de Filadelfo Andino Zepe-da; existe en este terreno una casa de madera de varias piezas. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Miguel Angel Mendieta con el número trescientos tres, folios del cuatrocientos dieciocho al cuatrocientos diecinueve, del tomo ciento setenta y dos, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de seis mil doscientos cincuenta lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Miguel Angel Mendieta es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., representado por el Abogado José Arcio Ochoa O. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será hábil cualquier postura que se presente.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 9 al 17 J. 71.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz A. G., (Sandoz S. A.), (Sandoz Ltd.), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 175.222, el 9 de abril de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

MURICALM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten, domiciliada en 5-11, 4-chome, Ginza, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las letras "LM", tal como se muestra en



las etiquetas que se acompañan, para distinguir: relojes de puño y de bolsillo; relojes de mesa y de pared;

otros instrumentos horológicos, y partes para todos ellos, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Glaxo Laboratories Limited, domiciliada en 891.995 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

GESTADAY

para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas y veterinarias; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 71

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sandoz A. G. (Sandoz S. A.) (Sandoz Ltd), domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 248.037, el 25 de agosto de 1970, por un período de veinte

años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

XENICALM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 71

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

RETIN-A

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del acné; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

2, 12 y 22 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beecham Inc., que comercia también como Beecham Research Laboratories, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PYODERM

para distinguir: productos veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

2, 12 y 22 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beecham Inc., que comercia también como Beecham Research Laboratories, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

AMPLTAB

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: productos veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra

Anuncio de la Calidad de Comerciante

Constructores, Arquitectos y Contratistas Sociedad de Responsabilidad Limitada (CONSARCO), constituida en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el 14 de abril de 1971, ante los oficios del Notario Carlos F. Hidalgo, participa la iniciación de sus actividades profesionales, dedicada a la explotación de la industria de la construcción, incluyendo diseños, estudios, carreteras y cualesquiera otras actividades de lícito comercio, operando con un capital inicial de cinco mil lempiras.

Actúa como Gerente General el Arquitecto Wadi Farach Atúa.

12 J. 71.

forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

2, 12 y 22 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha treinta de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda. — Sección de Marcas de Fábrica.—En representación de la Casa Comercial "Montecatini Edison, S.P.A., de Milán, Italia, respetuoso vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica italiana, inscrita en aquel país en el Ministerio de Industria y Comercio el 13 de abril de 1970, con el número 244495, consistente en la palabra:

HERPERAL

escrita en caracteres mayúsculos, usada para contrasignar productos de la clase 5 consistentes en productos químicos para la higiene, farmacéuticos y veterinarios. Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas y empaques que los contienen, en todas las formas y procedimientos

empleados en la industria y el comercio. Acompaño el poder y demás documentos de ley. Arts., 6 y 7 de la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 2 J., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha primero de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica.—En representación de la Casa Comercial "Farmaceutici Italia, S.A.", de Milán, Italia, respetuoso vengo a pedir el registro y depósito de la Marca de fábrica italiana, inscrita en aquel país en el Ministerio de Industria y Comercio, el 4 de enero de 1955, con el número 55, consistente en la palabra:

PLEMOCIL

escrita en caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir productos químicos, medicinales, farmacéuticos, higiénicos, desinfectantes, veterinarios, dietéticos para niños y enfermos, emplastos y materiales de medicación. Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas y empaques que los contienen, en todas las formas y procedimientos

empleados en la industria y el comercio. El poder con que gestiono se encuentra agregado a las diligencias correspondientes al registro de la marca de fábrica "Farmaceutici Italia, S.A.", que presenté el 22 de marzo de 1952 y que se encuentra en el Archivo de ese Ministerio de donde pido se razone y se agregue. Acompaño los demás documentos de Ley.—Arts., 6 y 7 de la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 2 J., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, Abogado, de este domicilio, colegiado con el número 0103, en representación de Montecatini Edison, S.P.A., domiciliada en Milán, Italia y su Subsidiaria Seifa, Società per lo Sviluppo dei consumi dei Fertilizzanti, respetuoso vengo a pedir el registro y depósito de la marca de Fábrica Italiana, inscrita en aquél país, en el Ministerio de la Industria y del Comercio, el 20 de mayo de 1969, con el número ... 12208-C/69, consistente en la palabra:

SEIFA

con una figura triangular en forma de trebol en la parte superior, escrita con caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir productos químicos para la agricultura, horticultura, silvicultura y abonos para terrenos (naturales o artificiales.) Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas o empaques que los contienen, en todas las formas y procedimientos empleados en el comercio. Acompaño los documentos de ley el clisé. Arts., 6 y 7 de la Ley de Patentes y Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de febrero de mil novecientos setenta.—(f) Miguel Villamil Luna,

Carnet N° 0103". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 2 J., 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha primero de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una Marca de Fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica.—En representación de la Casa Comercial "Farmaceutici Italia S.A.", de Milán, Italia, respetuoso vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica Italiana, inscrita en aquel país en el Ministerio de Industria y Comercio el 23 de mayo de 1966, con el ... N° 4016, consistente en la palabra:

SERMION

escrita en caracteres mayúsculos, usada para amparar, proteger y distinguir productos químicos, medicinales, farmacéuticos, higiénicos y veterinarios. Dicha marca se aplica sobre los productos, cajas y empaques que los contienen, en todas las formas y procedimientos empleados en la industria y el comercio. El poder con que gestiono se encuentra agregado a las diligencias correspondientes al registro de la marca de fábrica "Farmaceutici Italia, S.A.", que presenté el 22 de marzo de 1952 y que se encuentra en el Archivo de ese Ministerio, de donde pido se razone y agregue. Acompaño los demás documentos de ley. Arts., 6 y 7 de la Ley de Marcas de Fábrica.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 y 22 J. y 2 J., 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió

la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Imperial Chemical Industries Limited, domiciliada en Thames House North, Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, vengo a pedir se sirva conceder patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "DERIVADOS DE PIRIMIDINA Y LAS COMPOSICIONES QUE LOS CONTIENEN", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 J., 12 J. y 11 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fundación de Estudios Farmaco-Biológicos, domiciliada en la ciudad de Madrid (16), España, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "UN PROCEDIMIENTO Y UNA PREPARACION PARA COMBATIR LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR VIRUS O MICOPLASMAS, ESPECIALMENTE NEOFORMACIONES, CUYO PROCEDIMIENTO Y PREPARACION ESTAN BASADOS EN UN NUEVO PRINCIPIO PARA COMBATIR LOS VIRUS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 J., 12 J. y 11 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "DENTIFRICOS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1971.

paño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones, que se adjunta también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

12 J., 12 J. y 11 A. 71.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una Patente de Invención.—Supremo Poder Ejecutivo.—En representación de Montecatini, Societa Generale Per L'industria Minerale e Chimica", de Milán Italia, respetuoso, comparezco a solicitar la incorporación de la Patente de Invención número 307.897, que fué concedido en Madrid, España, el 5 de mayo de 1965, por el término de veinte años, a favor de mi representada, para el invento denominado: "UN PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ARTICULOS MANUFACTURADOS A BASE DE MATERIAS TERMOPLASTICAS", según las descripciones, producción, obtenciones y reivindicaciones que se acompañan con sus respectivas copias y certificado debidamente legalizado. En atención a lo expuesto, pido: admitir esta solicitud con la documentación acompañada, darle el trámite de ley y una vez pagado el impuesto correspondiente, se otorgue e incorpore esta patente de invención a favor de mi representada por el término que falta para vencerse en donde se inscribió anteriormente y que se me devuelva una copia de las descripciones con la certificación de la respectiva resolución. El poder con que gestiono se encuentra agregado a las diligencias correspondientes al registro e inscripción de la Patente denominada "Procedimiento para polimerización de Olefinas y Polímeros lineales altamente moleculares de Olefinas", en el archivo respectivo y que fué presentado en abril de 1960, de donde pido se cumpulse en esta

diligencias.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Miguel Villamil Luna, Carnet N° 0103". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

12 J., 12 J. y 11 A., 71

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinte de mayo del corriente año, el señor Guillermo Quintanilla Pineda, solicitó Título Supletorio del siguiente inmueble: 1°—Un solar de tres cuartos de manzana, situado en la aldea de Mercedes, municipio de Las Flores, cultivado de café y plátanos, algunos árboles frutales, amurallada de comemesa, siendo sus límites los siguientes: al Norte, una finca de Luisa Quintanilla de Iglesias; al Sur, propiedad de Ignacio Sarmiento; al Este, propiedad de Pedro Deras. Dentro de dicho solar había una casa que la construí nuevamente en la siguiente forma: es de 12 varas por 17, paredes de adobe, artesón de madera, cubierta de teja, dividida en tres piezas, con un corredor para el interior, el piso es de ladrillo de barro, puertas y ventanas de madera, una cocina aparte, de horcones con barro, como de tres por tres varas. Este lote de terreno lo adquirí por compra que le hice al señor Miguel Angel Quintanilla, mayor de edad, casado, labrador, hondureño, vecino del municipio de Las Flores, aldea de Mercedes, y según documento privado que se extendió el 5 de octubre de 1950, que se acompaña. Este lote de terreno lo valoro en la cantidad de Tres Mil Lempira Exactos. 2°—Un lote de terreno como de dos manzanas de extensión, situado en el lugar denominado "Coyolito", municipio de Talgua, sin amurallar, cultivado y destinado para trabajos, en el que sembramos frijoles, maíz, caña, etc. Los límites son los siguientes: al Norte, con propiedad de Simón Caballero; al Sur, campo libre; al Este, con terreno de J. Cruz Alberto; y, al Oeste, también campo libre. Este lote de terreno lo hube por compra que le hice al señor Mariano Alberto, mayor de edad, casado, hondureño, labrador y vecino del municipio de Las Flores, aldea de La Merced, el diez de abril de 1959, según documento que se otorgó en aquella oportunidad, y que no lo presento en virtud de haberseme extraviado cuando lo traía para esta ciudad para donde un Abogado; este lote de terreno lo valoro en la cantidad de Trescientos Lempiras exactos. 3°—Un lote de terreno como de dos manzanas de extensión, situado en el lugar denominado "Coyolito", municipio de Talgua, amurallado con cimiento una parte y la otra sin amurallar, destinado para trabajos agrícolas, como sembrar maíz, frijoles, caña, etc., este lote tiene los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Toribio Ayala; al Sureste, con propiedad de Miguel Torres; y, al Oeste, con propiedad de Tiófilo Perdomo. Este lote de terreno lo adquirí por compra que le hice al señor Miguel Torres, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y vecino de aquel municipio, el quince de febrero de mil novecientos

cincuenta y ocho. Valorándolo en la cantidad de Trescientos Lempiras Exactos. 4°— Un lote de terreno de media manzana de extensión, situado en el lugar de la aldea de Mercedes, municipio de Las Flores, cercado con alambre de púa, cultivado con árboles frutales y cafetal, tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Andrés Iglesias; al Sur, con propiedad de Gabriel Deras; al Este, con propiedad de Lidio Hernández, quebrada de por medio; al Oeste, con propiedad de Belarmino Quintanilla, este lote de terreno lo adquirí por compra que le hice a la señora Luisa Quintanilla de Iglesias, el 10 de marzo de 1957. Valorándolo en la cantidad de Quinientos Lempiras exactos. Y para acreditar la propiedad ofreció la declaración de los señores: Víctor Sarmiento, Juan Perdomo y Aquileo Sarmiento, todos mayores de edad, casados, hondureños y propietarios de bienes raíces y vecinos del municipio de Las Flores, con residencia en la aldea de Mercedes.—Gracias, Lempira, 25 de mayo de 1971.

Digna Herrera,
Secretaria.

15 J., 15 J., 14 A. 71.

AVISO

El infrascrito, Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, en auto dictado por la Dirección General de Trabajo, se aprobó el Plan Cooperativo del Sindicato Obrero "El Mochito", y sus Estatutos, como Organización dimanada de la Personería Jurídica del Sindicato Obrero "El Mochito", habiendo quedado inscrito en los folios comprendidos del 84 vuelto al 94 del Libro de Registro de los Planes Cooperativos que obran en la Sección de Cooperativas.—Comayagüela, D. C., 8 de junio de 1971

Vº Bº DONALDO ERNESTO REYES,

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

Vº Bº ADALBERTO DISCUA R.,

Director General de Trabajo.

Del 10 al 12 J. 71.

Viene de la 1ª página

a Honduras), se aplicará a las empresas que se establezcan en Honduras y a las empresas industriales establecidas en este país que amplíen sus actividades.

Considerando: Que el Artículo Transitorio Cuarto del mencionado Convenio, estipula que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables, de conformidad con este Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la mencionada empresa industrial contribuirá a una mayor utilización de las materias primas nacionales, proporcionará ocupación a un número de ciento noventa y seis trabajadores hondureños y generará un valor agregado de importancia en el proceso industrial.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico del expediente de la empresa, la Comisión Asesora Nacional dictaminó que le correspondió ser clasificada en el Grupo "B", perteneciente a industria existente, con equiparación de beneficios a nivel nacional, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales para garantizar los objetivos de la política de fomento industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 8, 19, 22, 33, 34, 37 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y Artículos 2 y 6 del Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras,

ACUERDA:

1º—Clasificar a la empresa "BLOQUES, S. A. DE C. V.", de este domicilio, en el Grupo "B", perteneciente a industria existente, con equiparación a nivel nacional, conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la que se dedicará a la fabricación de concreto, productos derivados del mismo, y toda clase de materiales de construcción.

2º—La empresa "BLOQUES, S. A. DE C. V.", gozará de los siguientes beneficios: a) Exención total del pago del impuesto sobre la renta, por un periodo de dos (2) años; b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante un período de (6) seis años, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo: trituradoras de quijada, con sus respectivas tolbas, alimentadores y transportadores de descarga, partida 716-13-16; zarandas vibratorias, con sistemas de lavado, partida 716-13-16; transportadores de materiales, partidas 665-09-04 y 629-09-01; zarandas para clasificación de materiales, partida 716-13-16; plantas procesadoras de arena, partida 716-13-16; motores eléctricos para la maquinaria y el equipo de la planta, partida 721-01-02; máquinas para fabricar bloques de concreto, partida 716-13-16; transcavadoras, partida 716-03-04; equipo de trituración, partida 716-13-16; calderas, partida 721-06-04; tolbas y rodillos, partida 699-29-20; básculas, partida 716-13-10; dosificadoras y sus repuestos y accesorios, partida 716-13-16; máquinas para fabricación de tubos de concreto y revolvedores de cemento, partida 716-13-16; equipo de soldadura autógena, partida 721-06-05; herramientas especiales para uso industrial, partida 716-13-16; lámparas especiales para uso industrial, partida 721-03-01; cargadores de baterías, partida 721-01-03; bombas de agua, partida 716-01-02; diez (10) camiones revolvedores de concreto con motores diesel, partida 732-03-03; transportadores, partida 716-03-03; motores eléctricos con sus accesorios y repuestos, partida 721-01-02; materiales eléctricos industriales, partida 721-04-05; extractores de aire para la planta industrial, par-

PASA A LA PÁGINA NO 9

Viene de la 1a página

TITULO 4-15-1

DEUDA PUBLICA

Programa 5-01

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Oficina de Crédito Público

ASIGNACIONES GLOBALES

90 **Asignación Global**

64	12070	Amortización Deuda Flotante varios Ministerios. Incluye Deuda años anteriores	L	397.168.25
66	12090	Amortización Deuda Flotante del Congreso Nacional		80.000.00
		Suman las Ampliaciones	L	<u>3,954.081.25</u>

Artículo 2º—Las Ampliaciones anteriores se atenderán en la siguiente forma: a) Transferir de las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-01-1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programa 1-02

SECRETARIA PRESIDENCIAL

UNIDAD EJECUTORA: Ramo de Despacho Presidencial

ASIGNACIONES GLOBALES

90 **Asignación Global**

4	001300	Gastos de funcionamiento de la Oficina de Organización y Métodos	L	10.000.00
6	00150	Para funcionamiento del Instituto de Desarrollo de la Comunidad		100.000.00

Programa 4-01

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES

UNIDAD EJECUTORA: Ramo de Despacho Presidencial

TRANSFERENCIAS

78 **Aportes de Capital para usarse como ayuda a proyectos específicos en cooperación con Gobiernos Locales, Patronatos y Comités Pro-Mejoramiento de Municipios y Aldeas.**

19	00570	Para ayudar a Patronatos Locales, aldeas, inversiones pequeñas, subsidios, etc., y para compra de equipos destinados a los mismos		60.000.00
-----------	--------------	---	--	------------------

TITULO 4-02-1**RAMO DE GOBERNACION****Programa 2-01****PENSIONES Y JUBILACIONES**UNIDAD EJECUTORA: Oficina del
Secretario

7

TRANSFERENCIAS

718 3 00930 Diversas gratificaciones y ayuda, N. C. L 30.000.00

TITULO 4-04-1**RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

9.0.0.1.

Programa 1-02**SERVICIO DIPLOMATICO**UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo
Diplomático

9

ASIGNACIONES GLOBALES90 28 01410 Asignación Global para reestructura-
ción del Servicio Diplomático 70.000.00**TITULO 4-05-1****RAMO DE DEFENSA Y SEGURIDAD
PUBLICA****Programa 1-01****ADMINISTRACION CENTRAL**UNIDAD EJECUTORA: Oficina
del Secretario

9

ASIGNACIONES GLOBALES90 9 01800 Para funcionamiento del Hospital
Militar 60.000.00**Programa 1-17****INDUSTRIA MILITAR**

UNIDAD EJECUTORA: Industria Militar

9

ASIGNACIONES GLOBALES

90 1 01980 Asignación Global 266.500.00

TITULO 4-06-1**RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA****Programa 2-01****TRANSFERENCIAS CORRIENTES A
ORGANISMOS NACIONALES E
INTERNACIONALES**UNIDAD EJECUTORA: Oficina del
Secretario

7

TRANSFERENCIAS740 1 02810 Dirección de Fomento Cooperativo .. 26.000.00
761 15 02950 Contraparte en Moneda Nacional para**Viene de la Página N° 8**

tida 716-12-01; hysters, partida 716-03-02; cer-
nidoras, partida 716-13-16; perfiles de acero,
mientras no se produzcan en condiciones ade-
cuadas, partida 681-04-00; moldes para preten-
sados, partida 716-13-18; estantes especiales para
para estibar, almacenar y curar bloques, mientras
no se produzcan en el país, partidas 821-01-03,
821-02-03 y 821-09-03; cables de acero y plan-
chas especiales de acero, mientras no se produz-
can en el país, partidas 699-03-00 y 681-05-00;
cortadores de acetileno, partida 715-02-00; moto-
res diesel para la planta de fuerza, partida
711-05-01; cables de acero para bajar pesos,
partida 699-03-00; bombas para elevar concre-
to, con sus accesorios, partida 716-01-02; calde-
ros de vapor, partida 711-01-00; compresores,
partida 716-13-04; varillas de soldar, partida
699-29-13; tuercas, tornillos y pernos, grupo
arancelario 699-07; carretillas industriales pa-
remolcar bloques de concreto, mientras no se
produzcan en el país, partida 716-02-00; mol-
des para bloques de concreto, de los tipos que
no se producen adecuadamente en el país, par-
tida 716-13-18; tornos, partida 715-01-00; dos
(2) remolcadores de bloques de concreto con sus
unidades propulsoras, partida 732-03-02; herra-
mientas, partidas 716-13-16 y 716-15-04; c)
Exención total de derechos de aduana y demás
gravámenes conexos, incluyendo los derechos
consulares, hasta el 5 de diciembre de 1978, so-
bre la importación de las siguientes materias
primas y materiales: cemento blanco, partida
661-02-00; electrodos para revestimiento de tuga-
teno, partida 699-29-13; colorantes integrados,
partidas 533-03-01 y 533-03-02; esmaltes vitrifica-
bles, partida 533-03-02; aceleradores y retarda-
dores para concreto y aditivos para el mismo,
partida 599-09-15; y, d) 100% de franquicias
aduaneras, durante un período cuyo vencimien-
to estará condicionado al de la empresa Produc-
tos de Concreto, S. A. de C. V." (PROCOSA),
para la importación de los siguientes combus-
tibles y lubricantes: aceite diesel, partida
313-03-00; aceites lubricantes, partida 313-04-01,
y grasas, partida 313-04-02. La libre importación
de los bienes descritos anteriormente, podrá con-
cederse siempre que no se produzcan en el país
o no disponga de sustitutos adecuados en el mis-
mo.

3°—El período de goce de franquicias para la
importación de maquinaria, equipo, materias pri-
mas, combustibles y lubricantes, empezará a con-
tarse a partir de las fechas en que se haga la
primera importación de estos bienes.

4°—La empresa en referencia deberá cumplir
con las siguientes obligaciones: a) Proporcion-
ar a las autoridades competentes cuantos datos
e informes se le soliciten sobre el desarrollo,
producción y situación financiera de la empresa,
para ejercer el régimen de control que establece
el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de
Economía y Hacienda, dentro de los treinta días
calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia,
las modificaciones en los planes y proyectos
iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y
anotar, en libros y registros especiales que es-
tarán sujetos a inspección de parte de la Secreta-
ría Técnica y de las autoridades fiscales, infor-
mación detallada de las mercancías que importe
con franquicias aduaneras derivadas del Acuerdo
de Clasificación, así como sobre el uso y destino
que haya dado a las mismas; d) Adiestrar o
cooperar para el adiestramiento, durante la vi-
gencia de este Acuerdo, de mano de obra y
técnicos nacionales, suficientes para el desem-

Pasa a la página N° 7

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1678

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Ernesto Ortiz y Celsa Marina Santos, vecinos de Coray, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urnósola R.

Pasa a la Página N° 11

peño, dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas vigentes; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de ciento seis (106) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevailezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta, a fin de poder mantener o mejorar su relación de competitividad actual; e i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar inversiones en activos fijos por valor de L. 385.000.00, distribuidos así: construcción de edificios L. 80.000.00, maquinaria y equipo e instalación de la misma L. 250.000.00, equipo rodante L. 50.000.00, y mobiliario y equipo de oficina L. 5.000.00, en el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión del Acuerdo de Clasificación.

5°—La empresa "BLOQUES, S. A. DE C. V.", está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y las enumeradas en el Artículo 4 de este Acuerdo, y en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, podrá cancelar este Acuerdo.

6°—El Presente Acuerdo deberá transcribirse a donde corresponde, para los efectos legales conducentes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

Viene de la página N° 9

financiar Convenio suscrito con "ILPES", Programa de Asesoría y entrenamiento en materia de Planificación y Programación

Programa 1-00

ESTADISTICA Y CENSOS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Estadística y Censos

ASIGNACIONES GLOBALES

9 90 6 02740 Asignación Global para la realización de Censos de acuerdo a las prioridades que fije el Ministerio de Economía y Hacienda a desglosarse según varias clasificaciones

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Programa 2-02

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONES

Sub-Programa 03

Financiamiento a Organismos Internacionales

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

TRANSFERENCIAS

7 76 8 05500 ODECA (Para pago de un representante en la Oficina Centroamericana de Planeamiento Educativo)

76 9 05510 ODECA (Para el Fondo Centroamericano de Integración Cultural)

76 10 05520 ODECA (Para gastos de operación de la Oficina Centroamericana de Planeamiento Educativo)

Programa 3-01

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DE ENSEÑANZA

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Construcciones Escolares

CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS (Por Contrato).

5 51 4 05590 Construcción de Aulas Escolares a realizarse de acuerdo a las prioridades que establezca el Inventario de Edificios Escolares

5 05600 Construcción Escuela en La Cañada, Aldea de La Venta, de este Distrito Central

10 05656 Construcción Aulas de San Marcos de Colón, Choluteca

TITULO 4-09-1

Viene de la Página 10

RAMO DE SALUD PUBLICA

Acurdo N° 1676

Programa 2-01

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1970.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

El Presidente Constitucional de la República,

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

ACUERDA:

Hacer en el Resguardo del Presidio de Yuscarán departamento de El Paraiso, los nombramientos siguientes:

SOLDADOS:

TRANSFERENCIAS

Juan Ramón Flores, en sustitución de José Santos Flores Obando.

77 9 06350

Financiamiento a Servicios y Programas Cooperativo.
Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP) L 50.000.00

Bernabé Arriaga Ramirez, en sustitución de Luis Acuña.

Martín González Mendoza, en sustitución de Marcelino Salgado.

Pedro Núñez Obando, en sustitución de Santos Rufino Isidro Pagoada.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tome posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

TITULO 4-10-1

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Asistencia Médico Social

Acuerdo N° 1677

90 7 06480

ASIGNACIONES GLOBALES

Asignación Global para CARE, Médico del Hospital de Occidente 25.000.00

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sebastián Pacheco Lara y Norma Argentina Molina Cruz, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

TITULO 4-12-1

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Acuerdo N° 1678

90 11 07790

ASIGNACIONES GLOBALES

Asignación Global a desglosarse de acuerdo con varias clasificaciones para el mejoramiento y reorganización de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Contraparte en Moneda Nacional del Préstamo BID ... 50.000.00

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Valentín Bustillo y Jeronima Hernández, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Mantenimiento y Conservación de Carreteras

ASIGNACIONES GLOBALES

90 15 07940

Asignación Global a desglosarse para dar cumplimiento a la Ley de pesas y medidas 62.000.00

para a la página N° 12

A Quien Interese

Viene de la página No 11

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

Acuerdo N° 1679

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a **Ralf Horald Beker** y **Carmen Guerra Orellana**, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1680

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a **Abraham Rivera Mercado** y **María Alejandrina Hernández**, vecinos de Gracias, Lempira, en vio entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1681

Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a **Juan Benito Rueda** y **Nohemy Turcios Reyes**, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez

Programa 3-01

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo

- 5 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS
- 51 Edificios, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias.
- 11 08450 Construcción Aduana de Puerto Cortés L
- 52 Obras Urbanísticas, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias.
- 15 08490 Construcción facilidades Parque La Trinidad
- 17 08510 Pavimentación ciudad de Tela
- 18 08520 Pavimentación Puerto Cortés
- 21 08550 Pavimentación San Pedro Sula
- 22 08560 Pavimentación Danlí
- 54 Carreteras, Puertos, Aeropuertos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias.
- 24 08580 Construcción Terminal Aeropuerto de Tela
- 25 08590 Construcción Aeropuerto Erandique .

Programa 3-02

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

- 5 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS
- 54 Carreteras, Puertos, Aeropuertos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias
- 24 08830 Primera etapa Proyecto Carretera entre Chalmeca-Copán-Protección-Santa Bárbara
- 25 08840 Construcción Puente Río Palaja, entre Municipios de Arada y El Nispero en el Departamento de Santa Bárbara .
- 26 08850 Construcción Carretera Choluteca - Linaca
- 27 08860 Construcción Carretera Interamericana. Aldea Agua Fria-Nacaome, Departamento de Valle
- 28 08870 Construcción Puentes Guaymon-Guaymitas-San Alejo-Mezapa y sus aproximaciones
- 31 08900 Construcción Caminos de emergencia zona occidental
- 32 08910 Construcción Carretera Lepaterique-Lamaní
- 34 08930 Construcción Puente Sobre el Río Negro
- 37 08960 Construcción Sello Carreteras Pavimentadas. (Con fondos nacionales) .

Suman las Asignaciones

L

(C)

lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA